CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS 271-2024

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**
CONTRATISTA:	**SEGURIDAD ORIENTAL LTDA. NIT. 830076099-6 R/L. DANILO ALFONSO SAAVEDRA ESPEJO C.C. 79.056.393 DE ENGATIVA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, LAS SEDES DE SANTA ROSA DE VITERBO Y SATIVASUR**
VALOR:	**QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. ($ 524.856.110)**
PLAZO:	**DEL 01 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL PACTADO**

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,** entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 891.855.438-4, obrando a través de su calidad de Gerente Doctor **JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.186.618 de Tunja, nombrado mediante Decreto No. 321 del 27 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por la otra **DANILO ALFONSO SAAVEDRA ESPEJO,** identificado con cédula de ciudadanía número 79.056.393 expedida en ENGATIVA, en su calidad de representante legal de **SEGURIDAD ORIENTAL LTDA.,** identificada con NIT. **830076099-6**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** Que la Ley 100 de 1993, articulo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen de presupuestación con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley. **3**. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013. **4**. Que según lo previsto en la ley 1150 de 2007 a la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama, también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades. **5.** Que se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera, según lo establece el Acuerdo 07 del 25 de agosto de 2020 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama" y Resolución 194 de 14 de septiembre de 2020 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama"; estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN**

DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, LAS SEDES DE SANTA ROSA DE VITERBO Y SATIVASUR. 6. Que el Hospital Regional de Duitama tiene bajo su custodia bienes muebles e inmuebles que requieren de cuidado y protección, la entidad cuenta con una infraestructura amplia, con varios puntos de ingreso y salida por la dinámica de la prestación de los servicios que presta, al igual que en la sedes de Santa Rosa de Viterbo y Sativasur; estas instalaciones se deben proteger de la exposición a continuos riesgos internos y externos, por lo que se requiere del servicio de vigilancia privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestas y brindar protección a los usuarios, pacientes, visitantes, funcionarios, colaboradores y bienes de la entidad. Por lo anterior, La E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, requiere celebrar contrato de prestación de servicios de vigilancia, seguridad privada y portería con una empresa de Seguridad y Vigilancia privada que proporcione este servicio para el año 2024. **7.** Por otra parte la entidad no cuenta con el recurso humano dentro de su planta de personal para hacerse cargo de la vigilancia seguridad de las instalaciones del Hospital, por lo que se requiere contratar con una empresa de vigilancia privada, por lo tanto, surge la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, LAS SEDES DE SANTA ROSA DE VITERBO Y SATIVASUR. 8**. Que **SEGURIDAD ORIENTAL LTDA.**, identificada con NIT. **830076099-6**, acreditó la experiencia, capacidad técnica y económica requerida para la ejecución del objeto contractual tal como quedo evidenciado en la convocatoria pública 003 de 2024 en la que luego de evaluar la oferta presentada por el ahora contratista le fue adjudicado el proceso mediante resolución No 073 de 30 de abril de 2024. **9.** Que, con la presentación de la propuesta, el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés y que, de llegar a sobrevenirle, acepta desde ahora su renuncia a la continuidad en la ejecución del contrato. **10.** Que la contratación a adelantar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. **11.** Que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación está amparado en la Disponibilidad Presupuestal **No. 520 DE 30 DE MARZO DE 2024, RUBRO 2.1.2.02.02.008.07 VIGILANCIA**, por valor de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. ($ 524.856.110). 12.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO**: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA, LAS SEDES DE SANTA ROSA DE VITERBO Y SATIVASUR. CLÁUSULA SEGUNDA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **2.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **2.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **2.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **2.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de Cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **2.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Asesorar y orientar a los pacientes o familias, brindar información completa y permanente. **2.** Participación activa en los procesos de

CALIDAD, MECI y PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. **3.** Capacitación continua al personal con el que presta el servicio y asistencia a las capacitaciones programadas por la institución. **4.** Garantizar el seguimiento procedimientos establecidos por la ESE durante la ejecución del contrato. **5.** Participación en los comités institucionales relacionados con el proceso contratado. **6.** Uso adecuado de las instalaciones y de los bienes de la ESE. **7.** El contratista debe asegurar la continuidad de las personas que prestan el servicio durante el término de ejecución del contrato, por lo cual solo se aceptará cambio de personal ofertado solo por motivos debidamente justificados y sustentados. El contratista podrá tener sus medios de producción para cumplir con las actividades ofertadas. Los bienes de la Institución que se utilicen serán entregados por inventario, a título de comodato o préstamo de uso o mera tenencia, únicamente para ayuda del desarrollo del objeto ofertado y contratado, sin poder utilizarlo en actividad diferente, haciéndose responsable de los mismos, según lo establecido legalmente en la materia. **8.** El contratista debe dar cumplimiento a las actividades que la E.S.E. Hospital Regional de Duitama ha planteado o plantee en el marco del Programa por un Hospital Seguro y de Alta Calidad, el cual busca obtener la acreditación en salud dando cumplimiento a lo establecido en los estándares del Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario, Resolución 123 de 2012. **9.** El contratista debe asegurar que los prestadores del servicio se acojan al manual de convivencia de la institución. **10.** El 10% del personal que se vincula a través del contrato debe hacer parte de la Brigada de Emergencia de la ESE Hospital Regional de Duitama, el contratista deberá garantizar un tiempo mínimo de 6 horas al mes para que los funcionarios asignados participen en las actividades de la brigada de emergencias; el personal designado debe ser la misma durante la vigencia del desarrollo del contrato. **11.** El contratista deberá tener un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) de acuerdo a lo previsto en la Resolución 0312 de 2019, deberá presentar la evaluación del SG SST de la vigencia 2023 firmado por el representante legal de la empresa, el plan de mejora con base en la evaluación 2023, el plan de capacitación en el SG SST de la vigencia 2023; el líder del SG SST de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, podrá solicitar la ejecución del SG SST durante el desarrollo del contrato, así como los indicadores propios del sistema; el contratista dará cumplimiento a las políticas de Seguridad y salud en el trabajo, política de alcohol y drogas, políticas de sostenibilidad ambiental, y procedimientos de trabajo según protocolos de la E.S.E. Hospital Regional Duitama y articular su SG SST a los objetivos del SG SST de la empresa. Los trabajadores en misión deberán acogerse a los planes de emergencia y evacuación de la E.S.E. y de contingencia del área de mantenimiento. Si la actividad lo amerita, el contratista suministrará los elementos de protección personal, que requiera el trabajador en misión. **12.** El contratista deberá presentar los informes de mejora de accidentes de trabajo y enfermedades. **13.** El contratista deberá realizar la capacitación e inducción en SST a sus trabajadores en misión. **14.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **15.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos. **16.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **17.** Destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de por lo menos el cinco por ciento (5%) del personal empleado en la etapa de ejecución contractual, que se encuentre en alguna de las siguientes categorías: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. (artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015) **18.** Las demás que le sean concertadas con la Supervisión del contrato y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El servicio se prestará con personal debidamente capacitado, uniformado y provisto de radio portátil de comunicaciones, de acuerdo a los siguientes requerimientos:

PUNTOS	UBICACIÓN	DESCRIPCION
3	URGENCIAS, PARQUEADERO POSTERIOR Y SEDE SANTA ROSA.	Servicio de Vigilancia sin arma (24) horas, todos los días del mes.
2	ENTRADA A HOSPITALIZACION.	Servicio de Vigilancia sin arma (12) horas, todos los días del mes (Diurno).
1	RONDAS DE VIGILANCIA EN EL HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA	Servicio de Vigilancia sin arma (12) horas nocturnas, todos los días del mes.
1	CENTRAL DE MONITOREO Y APOYO EN AREA DE CONSULTA EXTERNA	Servicio de Vigilancia sin arma (12) horas diurnas, de lunes a viernes.
1	RONDERO DIA	Servicio de Vigilancia sin arma (12) horas, todos los días del mes (Diurno).
4	A CONCERTAR	Alarmas y monitoreo de las mismas, validación de funcionamiento del sistema de alarma, zonificación, transmisión de información y tiempo de respuesta central, y así mismo realizar la activación de usuarios claves de acceso, efectuar revisión de botones de pánico, generar revisión de voltaje y amperaje y realizar pruebas de accionamiento.

2. Para garantizar un apoyo inmediato a los guardas de seguridad en el caso en que se presente cualquier eventualidad, deberá tener un sistema de radio comunicaciones. **3.** Coordinar la central de monitoreo, y alertar al grupo de vigilancia y a la dirección administrativa del hospital sobre cualquier anomalía que se presente ya sea por causa del cliente interno o externo, para lo cual el hospital entregará el contratista el inventario de las cámaras y el monitor de control para su custodia y manejo. **4.** Atender con respeto y cortesía a usuarios, familiares empleados y contratistas de la E.S.E Hospital Regional de Duitama. **5.** El servicio debe prestarse en forma oportuna y seria en los sitios y horarios establecidos para lograr así su eficiencia. **6.** Efectuar requisas a los visitantes que ingresen y salen de las instalaciones de la ESE, en todas sus porterías, identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, maletines, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio. **7.** Para la portería posterior debe revisar los vehículos que ingresan y/o salen de la ESE y administrar los parqueaderos, vigilando que solo ingresen los vehículos autorizados y en la cantidad diseñada, y que se parqueen en las zonas demarcadas. **8.** Evitar el ingreso de vendedores ambulantes con elementos que vayan a ser comercializados dentro de las dependencias. **9.** Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso de entrada y salida, del personal de la institución, usuarios y familiares, exigiendo carné o documento de identificación. **10.** El contratista deberá atender inmediatamente los problemas de quejas o de avisos de alerta ante una situación adversa. **11.** Dar una oportuna y adecuada solución a los inconvenientes y problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la entidad o de terceros durante la ejecución del contrato. **12.** El personal de la portería principal deberá realizar varias rondas de inspección por cada turno dentro de las instalaciones del Hospital, para garantizar la seguridad de las áreas de Administración, Hospitalización Consulta Externa y Mantenimiento. **13.** El contratista deberá informar cualquier hecho que altere la seguridad en la institución. **14.** Disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos, horarios de almuerzo o circunstancias fortuitas. **15.** Relevar en forma inmediata del servicio al personal que a juicio de la entidad no preste correctamente el servicio contratado. **16.** Diligenciar y responder por el registro y control del libro de turnos en cada portería, debe dejar el registro de todas las novedades que

se registren. **17.** Llevar la bitácora de entrada y salida de ambulancias y carro administrativo, según los parámetros establecidos por la ESE. **18.** Aplicar encuestas de satisfacción del servicio. **19.** Capacitar permanentemente al personal de vigilancia en materia de atención al usuario, sistema de seguridad social en salud y portafolio de servicios de la ESE. **CLAUSULA QUINTA: - ESPECIFICACIONES TECNICAS.** El contratista seleccionado, se compromete con la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA , para el cumplimiento del objeto contractual, a suministrar el personal uniformado e idóneo, dotado con los equipos de comunicación, armas debidamente amparadas, vehículo para realizar recorridos de supervisión a la red que conforma la prestación del servicio (Sede Duitama, Santa Rosa y Sativasur) y demás elementos que se requieran, así como el personal capacitado, de relaciones interpersonales y atención al cliente, todo esto de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada. **RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO:** El recurso mínimo requerido para el desarrollo del contrato y de acuerdo con los costos asociados a la propuesta será el siguiente:

COORDINADOR O DIRECTOR DE OPERACIONES

Perfil	Oficial retirado de las fuerzas militares de Colombia (Acreditado con cédula militar o resolución de retiro o especialista en administración de la seguridad, curso actualizado de reentrenamiento
Experiencia general	Con mínimo cinco (5) años en Coordinación y/o Dirección de operaciones en empresas de vigilancia legalmente constituidas (certificaciones laborales.
Experiencia específica	Tener vinculación laboral con el oferente mínimo 5 años anteriores al inicio de la presente invitación, (para acreditación de la vinculación anexar plantillas individuales de pago de seguridad social del periodo acreditado y certificación laboral de la empresa oferente)

SUPERVISOR DE OPERACIONES

Se requiere disponibilidad completa y exclusiva para el Hospital Regional de Duitama.

Perfil	Oficial o Sub Oficial o Profesional en cualquier área por Universidad autorizada por el Ministerio de Educación (Diploma y/o acta de grado), curso actualizado de reentrenamiento por Escuela de Vigilancia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia.
Experiencia general	Experiencia en vigilancia y seguridad
Experiencia especifica	Tener vinculación laboral con el oferente mínimo 7 años anteriores al inicio de la presente invitación, (para acreditación de la vinculación anexar plantillas individuales de pago de seguridad social y certificación laboral de la empresa oferente)

GUARDA DE SEGURIDAD

Perfil	Bachiller con experiencia en vigilancia y seguridad, preferiblemente con libreta militar, curso actualizado de reentrenamiento
Experiencia general	Con mínimo un 1año de experiencia.

Experiencia específica	Experiencia en vigilancia y seguridad

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado en forma mensual; dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **2.** Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA SEPTIMA. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DEL 01 DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) O HASTA AGOTAR EL VALOR TOTAL PACTADO, TENIENDO EN CUENTA LA CIRCULAR EXTERNA No. 20231300001105 de 30 de diciembre de 2023 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma de las partes y es requisito de ejecución el Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato. **PARAGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. -VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE. ($ 524.856.110)**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL, pagará al contratista el valor total del contrato en **mensualidades** vencidas de la siguiente forma: **dos (2) pagos por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($65.219.464)**; un tercer pago por el valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($65.518.292)** y cinco mensualidades vencidas, cada una por el valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($65.779.778) cada mensualidad proporcional al servicio prestado por fracción de mes incompleto,** dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta y/o factura de cobro, de conformidad con el número de turnos efectivamente prestados por el valor pactado por turno, de acuerdo a las tarifas establecidas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, certificación y/o acta parcial de ejecución suscrita por el supervisor del contrato y radicación de la factura y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales del personal utilizado en la prestación del servicio, si hubiere lugar. **PARÁGRAFO**. - Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA DECIMA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Séptima del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la Disponibilidad Presupuestal **No. 520 DE 30 DE MARZO DE 2024, RUBRO 2.1.2.02.02.008.07 VIGILANCIA**, expedida por la Oficina de Presupuesto, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2024, aprobado mediante Acuerdo No. 015 del 2023 "Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Regional

de Duitama para la vigencia fiscal del año 2024". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** El **HOSPITAL** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **Subgerente Administrativo y Financiero,** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2).** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3).** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el termino de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6).** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7).** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8).** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las respectivas constancias. **9).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos. **10).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **11).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13).** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte del **CONTRATISTA** una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14).** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 194 de fecha 14 de septiembre de 2020, "Por medio de la cual se adopta el Manual de contratación e Interventoría del a Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama." **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurra incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **HOSPITAL** le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento **(2%)** del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el **HOSPITAL** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo del CONTRATISTA**.** A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente**.** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al **HOSPITAL** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se

le causen al **HOSPITAL.** El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** La contratista no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y la liquidación de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. Si es del caso, se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la garantía del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.– RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente)que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a su cargo el CONTRATISTA constituirá garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia a favor del HOSPITAL que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato y que ampare los siguientes riesgos**: a. CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **b. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** por un monto equivalente al Veinte (20%) por ciento del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **c. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez (10) por ciento del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por un monto correspondiente a 400 SMMLV por el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral; caducidad, y reversión, contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E. previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones. **PARÁGRAFO. -** El Contratista se obliga a mantener Indemne al Hospital, de cualquier reclamación

proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** La designación de supervisión. **e).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **f).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL	**EL CONTRATISTA**
Nombre: SUBGERENTE ADMINISTRTIVA	Nombre: SEGURIDAD ORIENTAL LTDA. R/L DANILO ALFONSO SAAVEDRA ESPEJO
Dirección: AV AMERICAS CRA 35	Dirección: Carrera 71 D No 50 – 24 Bogotá D.C.
Teléfono: 7632330, Ext 204	Teléfono: 3148[illegible]1507
Correo electrónico: subadministrativa@hrd.gov.co	Correos electrónicos: ghumana@seguridadoriental.com.co subgerente@seguridadoriental.com.co

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. –PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal correspondiente la aprobación de pólizas, verificación de cumplimiento con las obligaciones propias del sistema de seguridad social integral y la firma del acta de inicio.

En constancia se firma en Duitama, el treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

SEGURIDAD ORIENTAL LTDA.
R/L. DANILO ALFONSO SAAVEDRA ESPEJO
EL CONTRATISTA

JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIERREZ
EL HOSPITAL

Proyectó: *Antonio Aguirre. Profesional Jurídico Contratación.*
Revisó: *Manuel Fernando González Cruz. Asesor Jurídico Externo.*